



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190038800

1.- Se tiene en cuenta el emplazamiento efectuado por la secretaría del Juzgado¹; sin embargo, como quiera que las notificaciones realizadas a la demandada Emma Lidia Arenas Olmos se realizaron de manera equívoca, la demandante deberá repetir los trámites de enteramiento de conformidad con los artículos 291 a 292 del CGP a la referida encausada.

2.- Conforme a la respuesta emitida por la Defensoría del Espacio Público respecto del yerro cometido en cuanto al nombre de una de las demandadas, se insta al apoderado judicial para que proceda a efectuar la corrección en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso.

3.- Respecto a la respuesta referente a que se acreditara la remisión del auto admisorio con la notificación a que hace referencia el artículo 292 del CGP, se evidencia que la entidad no dio fiel cumplimiento a lo requerido en el inciso 3° del auto de fecha 6 de mayo de 2022, como quiera que únicamente explicó lo sucedido pero no aportó prueba alguna de su remisión, por ende se le insta para que en el término de 10 días aporte las constancias de rigor, so pena de no tener en cuenta las notificaciones realizadas a las convocadas BRIGITTE POVEDA CANTOR, LUZ GLEADY GARNICA y BRIGITTE AMPARO PERALTA GUATAVITA.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 055Registro de emplazados